

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00133-00

Ref. Sucesión

Atendiendo al memorial que precede, debe advertir el Despacho que, de conformidad con los diversos acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, el acceso a la sede física del Juzgado se encuentra restringido.

Por su parte, es deber de esta Judicatura velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción.

Por lo anterior, no se atiende la citación para la diligencia de notificación personal allegada por el apoderado actor, como quiera que no le sería posible a la señora ELSA CRISTINA ALCALDE comparecer al Juzgado, tal como se le indica en la mencionada citación.

Así las cosas, debe intentarse primero la notificación conforme el acuerdo 806 de 2020, eso sí, se deberá acreditar que la dirección electrónica a la cual se le envió la citación para el requerimiento corresponde al de la señora ALCALDE; si definitivamente es imposible darle a conocer a la señora ELSA CRISTINA ALCALDE el requerimiento por canales virtuales, podrá practicarse la notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP; para lo cual el despacho le proporcionará una citación especialmente diseñada para lo que actualmente se está viviendo, en esta se le advertirá que debe comunicarse al despacho por medio de los canales de atención con que se cuenta actualmente, estos son correo electrónico **j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o vía WhatsApp al número **315 271 2228**.

En cuanto a la publicación del edicto emplazatorio, efectivamente ésta ya no se requiere, solo en el registro único de emplazados, tarea que el despacho ira realizando en el curso del proceso.

Se anexa el formato de citación para notificación.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ